



**APRUEBA BASES DE CONCURSO FONDO
DE PUBLICACIONES DE REVISTAS
CIENTÍFICAS CONVOCATORIA 2025
RESOLUCION EXENTO Nº: 3953/2025
Santiago 14/05/2025**

**DOCUMENTO
ELECTRONICO**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-El texto de las *Bases de Concurso Fondo de Publicaciones de Revistas Científicas Convocatoria 2025*, que además se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de la misma (Anexo 1).

2.-El Certificado de Revisión de Bases – Convenio Concurso Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2025, de fecha 08 de abril de 2025, del Departamento de Finanzas de ANID (Anexo 2).

3.-El Memorándum TED N° 6433/2025, de fecha 11 de abril de 2025, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, por medio del cual se señala que para la presente convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico y el Sistema de Evaluación Genérico (Anexo 3).

4.-El documento *Convenio de Financiamiento DEL Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2025*, en el formato aprobado para ser suscrito entre ANID y las Instituciones Beneficiarias (Anexos 4).

5.-El Memorándum TED N° 7167/2025, de fecha 22 de abril de 2025, del Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, mediante el cual se solicita dictar resolución aprobatoria de las bases del presente concurso y de los respectivos formatos de convenios (Anexo 5).

6.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.-APRUÉBANSE las *Bases del Concurso Fondo de Publicaciones de Revistas Científicas Convocatoria 2025*.

2.-TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las BASES CONCURSALES precitadas, el siguiente texto:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

BASES CONCURSO

FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS

CONVOCATORIA 2025

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1.-Antecedentes

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento y en el marco del Concurso Fondo de Publicación de Revistas Científicas (de acá en adelante, Fondo) año 2025, convoca a las personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, responsables de la edición de revistas científicas y que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes dispuestos en estas bases concursales.

Este Fondo, creado en 1988, apoya financieramente la ejecución de proyectos institucionales orientados a perfeccionar las revistas científicas nacionales de acceso abierto indizadas en las bases de datos Web of Science, SCOPUS y/o SciELO Chile para elevar la calidad general de la publicación y su visibilidad.

1.2.-Objetivos y líneas de financiamiento del concurso

1.2.1.-El objetivo del presente concurso es financiar proyectos que instalen o fortalezcan, en las Instituciones Beneficiarias, conocimientos y competencias técnicas, además de implementar infraestructuras digitales, que permitan alinear los procesos de gestión de las revistas científicas a las prácticas de ciencia abierta de manera sostenible con equidad de género y/o territorialidad^[1].

1.2.2.-Las líneas a financiar en este concurso son:

- Definición, implementación y/o difusión de un marco reglamentario institucional formalizado, para la gestión de revistas académicas científicas que incluya principios de ciencia abierta, equidad de género y territorialidad.¹
- Implementación o fortalecimiento de instancias de articulación entre actores e instrumentos -internos o financiados por ANID- ya existentes en la Institución Beneficiaria o en la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas- que aborden temáticas de ciencia abierta, equidad de género y/o territorialidad. Se requiere la identificación de metas comunes y un plan de articulación entre actores o instrumentos.
- Implementación de infraestructura digital abierta que fomenten la adopción de prácticas de ciencia abierta en las revistas científicas. Por ejemplo, instalación de *plugins*, integraciones de OJS con ORCID, entre otras funcionalidades relevantes.
- Implementación de mecanismos de interoperabilidad con los sistemas internos de la Institución Beneficiaria o Institución(es) Asociada(s) -si aplicara-, facilitando la conexión

con plataformas institucionales para impulsar el acceso abierto a las publicaciones y datos de investigación de las revistas científicas.

- Creación e implementación de un Plan de Desarrollo Editorial para las revistas postulantes. Este documento debe asegurar la sustentabilidad operacional y financiera de las revistas postulantes, además de relevar el rol de la institución en esta planificación. Se define la visión, misión, objetivos y acciones clave para el desarrollo sostenible de una revista científica para los próximos 3 a 5 años. Incluye lineamientos sobre gobernanza editorial, financiamiento, internacionalización, calidad científica, visibilidad, ética de publicación y resultados esperados, entre otros elementos. Su propósito es garantizar la mejora continua y la alineación con buenas prácticas de comunicación científica y acceso abierto para las revistas postulantes.

1.3.-Definiciones

1.3.1.-Institución Beneficiaria: Personas jurídicas sin fines de lucro, chilenas, de derecho público o privado, como universidades, centros e institutos de investigación, servicios públicos, asociaciones científicas, entre otros. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a la ANID del cumplimiento de los aportes propios y el de la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas-, de la oportuna entrega de Informes Técnicos (de Avance y Final) y Rendiciones de Cuentas, según corresponda, y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, según sea el caso.

La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar al menos un 30% del costo total de la propuesta.

1.3.2.-Institución Asociada: Entidad nacional con personalidad jurídica propia, pública o privada, relacionada directamente con el ámbito de las publicaciones presentadas a este concurso, a la que puede pertenecer parte del equipo de trabajo (a definir en el numeral 1.3.4). La(s) Institución(es) Asociada(s) deberá(n) colaborar en la creación, desarrollo e implementación de las actividades del proyecto y, opcionalmente, podrán realizar aportes a la propuesta, los cuales pueden ser efectivos o valorizados. Se evaluarán positivamente los aportes realizados por la(s) Institución(es) Asociada(s).

1.3.3.-Directora o Director: Persona natural encargada de liderar la ejecución y monitoreo del proyecto adjudicado, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros. Es responsable de la entrega de los Informes de Avance, Final y la Rendición de Cuentas.

La Directora o Director será interlocutor/a directo/a ante ANID. Debe pertenecer a la Institución Beneficiaria.

1.3.4.-Equipo de Trabajo: Grupo de personas que pertenecen a la Institución Beneficiaria y/o a la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberla-. Cada integrante debe cumplir un rol específico y relacionado con los objetivos y actividades del proyecto. Estas personas deben contar con la formación, experiencia y dedicación horaria para la consecución de los objetivos del proyecto. Los currículos de cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo, con sus correspondientes antecedentes profesionales, deben ser presentados en la plataforma de postulación.

II.-DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1.-Modalidad

La propuesta deberá ser presentado por una Institución Beneficiaria, la cual, en caso de ser adjudicado, recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID para su ejecución.

ANID admitirá una única propuesta de cada Institución Beneficiaria. En caso de recibir más de una propuesta por la Institución Beneficiaria, ésta deberá informar vía mesa de ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl/>) cuál es la propuesta que se deberá considerar para continuar en el proceso concursal. En caso contrario, sólo se realizará el examen de admisibilidad a la primera postulación recibida, quedando fuera de bases cualquier otra propuesta que la institución haya postulado.

2.2.-Duración

La propuesta deberá tener una duración **mínima de 18 meses y máxima de 24 meses**, contados a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

El proyecto podrá solicitar por una única vez un plazo adicional de hasta cuatro (4) meses, el cual debe ser fundado, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales y que podrá ser o no aceptado por la ANID. Dicho plazo deberá ser solicitado en una carta formal, según formato establecido por la ANID, dirigida a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, con al menos 120 días antes de la fecha de cierre del proyecto, a través del sistema Mesa de Ayuda disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>

2.3.-Períodos especiales de ejecución

Aquellas Directoras del proyecto que, por motivo de maternidad, hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste. Igualmente, podrán solicitar este beneficio los Directores del proyecto (padres) que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley núm. 21.063.

Para acceder a este beneficio, la Directora o el Director del proyecto deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo o hija menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, podrán gozar de esta prerrogativa Directoras o Directores del proyecto a quien, durante el periodo de ejecución del proyecto, se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley núm. 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

También, en caso de enfermedad o accidente grave de la Directora o Director del proyecto que le imposibilite realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un período de ejecución adicional. Se debe acompañar un certificado médico que acredite tal imposibilidad en la respectiva solicitud.

En cualquiera de las situaciones excepcionales señaladas precedentemente, la ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID. Los meses adicionales máximos para solicitar son independientes del número de situaciones descritas anteriormente.

2.4.-Financiamiento

2.4.1.-Subsidio ANID

ANID cofinanciará hasta el **70% del costo total** de cada propuesta que resulte aprobada; con un aporte máximo de **\$30.000.000 (treinta millones de pesos)**. Este monto tiene un carácter no reembolsable y será pagado en dos cuotas (no necesariamente iguales), dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo con lo establecido en la adjudicación y en el respectivo convenio de financiamiento.

2.4.2.-Cofinanciamiento de la Institución Beneficiaria

La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar la propuesta en **al menos un 30% del costo total**, lo que será requisito de admisibilidad.

Este porcentaje puede consistir en aportes efectivos y/o valorizados[2]. El aporte del 30% que debe realizar la Institución Beneficiaria no considera posibles aportes que pueda(n) hacer la(s) Institución(es) Asociada(s).

Los aportes comprometidos deberán ser informados en el documento adjunto a la postulación en formato ANID con el título "**Carta de Patrocinio Institucional**" (revisar numeral 3.2).

2.4.3.-Ítems financiables por ANID

El aporte de ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución de la propuesta, en conformidad con los términos señalados en las presentes bases y en la resolución de adjudicación de este, los que asimismo forman parte del convenio de financiamiento.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades contenidos en la propuesta. Se debe dar cuenta del desglose y justificación de los gastos en el documento "**Presupuesto y planificación de actividades**" (revisar numeral 3.2).

Se podrá solicitar a ANID el financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de **gastos de operación**, los cuales se definen como aquellos que están directamente relacionados con la realización de la propuesta, tales como:

SUBÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ALCANCES
Inscripción a seminarios, congresos y talleres	Se financiará la inscripción como expositor o asistente a seminarios, congresos y talleres que se desarrollen dentro del periodo de ejecución de la propuesta y cuya temática esté directamente relacionada con los objetivos de la propuesta. Para cualquier participación a un congreso, seminario o taller no prevista en la propuesta, se debe solicitar autorización a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento mediante carta formal con la justificación correspondiente, con al menos 30 días de anticipación al evento a través del sistema Mesa de Ayuda disponible para estos efectos: https://ayuda.anid.cl/
Gastos en difusión	Gastos vinculados al plan de difusión de los resultados de la propuesta (revisar subnumeral 3.1.6). Además, en este subítem se financian planes de marketing digital que permitan aumentar la visibilidad, la comunicación y la identidad visual de las revistas, entre otros aspectos. No se consideran como gastos de difusión: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia y otras actividades que no tienen directa relación con la difusión de la propuesta.
Consultorías, asesorías y capacitaciones	Son los gastos destinados a la contratación excepcional de personas naturales y/o jurídicas externas a la Institución Beneficiaria y a la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas-. Su contribución experta debe estar debidamente justificada y ser atinente para el desarrollo exitoso de la propuesta. Estas personas naturales o jurídicas no deben formar parte de los equipos editoriales de las revistas de la

	propuesta. Se financiará, como máximo, hasta un 30% del total del subsidio solicitado a la ANID para este subítem. En el evento que este subítem exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido en su totalidad por la contraparte.
Softwares y licencias	Softwares y licencias destinados a la ejecución de las actividades de la propuesta. Estos deben ser utilizados en los tiempos de ejecución de la propuesta.
Viáticos	Viáticos nacionales o internacionales para asistencia a seminarios, congresos, talleres y pasantías debidamente justificados y atingentes para el desarrollo exitoso de la propuesta. Asimismo, se puede subvencionar el viático a expertos/as invitados/as a la Institución Beneficiaria y Asociada para la realización de capacitaciones o charlas. La cobertura máxima del viático nacionales será \$150.000 y para viático internacionales será de \$250.000 diarios por persona, por hasta un máximo de ocho (8) días, tanto para nacionales como internacionales.
Pasajes aéreos y/o terrestres	Pasajes nacionales o internacionales aéreos y/o terrestres para asistencia a seminarios, congresos, talleres y pasantías debidamente justificadas y atingentes para el desarrollo exitoso de la propuesta. Asimismo, se puede subvencionar el pasaje a expertos/as invitados/as a la Institución Beneficiaria y/o Asociada para la realización de capacitaciones o charlas. En el caso de los pasajes aéreos, estos deben ser de punto a punto y en clase económica.
Otros gastos de edición	Solo se considera como parte de este ítem los gastos asociados a la traducción de documentos, diagramación, corrección de estilo. También se considera como gasto de edición el procesamiento con los estándares XML JATS utilizados para dar cumplimiento con la indización en la base SciELO Chile (marcación). Las revistas que son marcadas por ANID, se excluyen de este financiamiento. El costo de cualquier otro tipo de proceso de marcaje de revistas científicas que no sea la que usa el estándar XML JATS debe ser asumido por la Institución Beneficiaria en forma permanente. No se considerará como otro gasto de edición efectivo o valorizado los servicios prestados por miembros del equipo de trabajo que ya estén cumpliendo funciones en la Institución Beneficiaria y/o Asociada. Se financiará, como máximo, hasta un 30% del total del subsidio solicitado a ANID para este tipo de gasto.
Otros gastos de operación	Costo de Garantía

Cualquier gasto que no corresponda a los mencionados de entre los ítems financiables por ANID, deberá ser cubierto por la Institución Beneficiaria o por la(s) Institución(es) Asociada(s).

III.-POSTULACIÓN

3.1.-Requisitos de postulación

En el marco del objetivo y líneas de financiamiento (revisar numeral 1.2) de la presente convocatoria, la propuesta postulada deberá cumplir con:

3.1.1.-Una Institución Beneficiaria solo puede presentar una única propuesta a esta convocatoria. En caso de recibir más de una propuesta por la Institución Beneficiaria, ésta deberá informar vía mesa de ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl/>) cuál es la propuesta que se deberá considerar para continuar en el proceso concursal.

3.1.2.-La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar **al menos el 30% del costo total** de la propuesta.

3.1.3.-La(s) Institución(es) Asociada(s) podrá(n), opcionalmente, realizar aportes efectivos o valorizados a la propuesta. Estos no serán considerados en el 30% del costo indicado en el sub numeral 2.3.2.

3.1.4.-La Directora o el Director de la propuesta deberá ser identificado claramente en la propuesta como parte de la Institución Beneficiaria.

3.1.5.-Las Instituciones Beneficiarias e Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas- deben ser las entidades editoras de las revistas científicas e incluir en su propuesta:

a.-Un mínimo del **50% de las revistas científicas publicadas por la institución editora**[3] (ya sea Beneficiaria o Asociada) que cumplan con las siguientes características:

(i) ser editadas en Chile;

(ii) estar en formato digital;

(iii) tener un modelo de acceso abierto que no realice cobros por recibir artículos ni publicarlos[4];

(iv) estar indizadas en Science Citation Index Expanded (SCIE), Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Clarivate Analytics, SCOPUS de Elsevier y/o SciELO Chile[5].

b.-Las propuestas pueden incluir en su postulación **revistas emergentes**[6].

3.1.6.-La Institución Beneficiaria y la(s) Institución(es) Asociadas- en caso de haberlas- deben desarrollar una estrategia de difusión de los resultados del proyecto que cumpla con, al menos, dos objetivos: (i) dar a conocer a la comunidad editorial interna y externa los aprendizajes y resultados del proyecto, y (ii) realizar acciones concretas para construir comunidades de colaboración con revistas fuera de la Institución Beneficiaria y Asociadas. Esta estrategia debe ser parte del Plan de Actividades del proyecto (revisar numeral 3.2 Formulario de postulación) y llevarse a cabo durante el periodo de ejecución de este.

3.1.7.-Para evitar posibles duplicidades de financiamiento se verificará que la Institución Beneficiaria no se haya adjudicado proyectos en otros concursos de la ANID cuyos objetivos, metodología, productos y resultados sean semejantes total o parcialmente con aquellos presentados en la propuesta que se postula en la presente convocatoria.

3.1.8.-Toda la documentación deberá corresponder al año del concurso, es decir, 2025. No se admitirán documentos de años anteriores.

3.2.-Postulación

La postulación sólo se realizará en línea, en el sitio web de ANID: <http://auth.anid.cl/>

La propuesta deberá ser presentada con toda la información solicitada en la plataforma de postulación y en las presentes bases. En el caso que una propuesta incluya formatos distintos a los establecidos en la plataforma o no incluya toda la información solicitada **será declarada fuera de bases** y, en consecuencia, no pasará a la etapa de evaluación.

Junto con el formulario de postulación online se deberán ingresar los siguientes documentos en la plataforma de postulación:

A) Presupuesto y planificación de actividades: según formato descargable ANID.

- Hoja de presupuesto debe contener la distribución presupuestaria de los distintos ítems por financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para la propuesta, **incluyendo el 30% que la Institución Beneficiaria aportará** y los aportes de la(s)

Institución(es) Asociada(s), si corresponde. Se sugiere revisar el numeral 2.4 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables.

- Hoja de Planificación de actividades, debe contener la planificación detallada de todas las actividades a ser ejecutadas durante el proyecto.

B) Antecedentes profesionales de los/las integrantes del Equipo de Trabajo, según formato descargable ANID.

Currículos del/de la Director/a e integrantes del equipo de trabajo en un máximo de 3 páginas por persona.

C) Carta de Patrocinio Institucional: según formato descargable ANID.

Documento debidamente firmado por el representante legal de la Institución Beneficiaria, en el que compromete el aporte para la ejecución del proyecto, por al menos un 30% de su costo total. Deberá descargar el modelo de carta desde el sistema de postulación en línea o del sitio web de ANID, completarlo y adjuntarlo en formato PDF con el título "Carta Patrocinio Institucional".

D) Declaración jurada de la Directora o Director: según formato descargable ANID.

En esta la Directora o el Director declara que los objetivos, metodología, productos y resultados de la propuesta no poseen similitudes o duplicidades con proyectos adjudicados en otros concursos de ANID o en convocatorias previas del presente concurso.

E) Objeto social de la Institución Beneficiaria.

Estatutos, constitución, personería jurídica u otro documento análogo donde conste el objeto social.

Una vez recibidas las postulaciones en ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En ninguna circunstancia se aceptarán, con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados al momento de enviarse la postulación.

La Directora o Director será responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, la Institución Beneficiaria deberá estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma de convenio, durante el período en que se esté ejecutando el proyecto y cualquier proceso de seguimiento posterior.

Las Instituciones Beneficiarias podrán autorizar expresamente a ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución Beneficiaria. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el sistema de postulación en línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

3.3.-Restricciones e Incompatibilidades

3.3.1.-Una misma revista no podrá estar asociada a más de una propuesta en la presente convocatoria ni estar incluida en un proyecto en ejecución de las convocatorias 2023 y 2024 del Fondo.

3.3.2.-Quedan excluidos para postular -ya sea en los roles de Directora o Director, Equipo de trabajo y consultor/a- las autoridades o funcionarios/as que participen en cualquiera de las etapas del proceso de concurso, así como también los integrantes del Panel de Expertas y Expertos, y Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas.

IV.-ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1.-Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases y requisitos de concurso serán declaradas fuera de bases y no ingresarán al proceso de evaluación.

ANID revisará la plataforma de postulación online y la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de las presentes bases del concurso, sus condiciones y requisitos de postulación indicados en las secciones II, III y IV de las presentes bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como **requisitos de admisibilidad** los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

a) La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea que se encuentra en la página web de ANID, adjuntando los documentos señalados en el numeral 3.2 de las presentes bases.

b) La Institución Beneficiaria y la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas- son responsables de la veracidad de la información consignada en la plataforma de postulación, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por ANID.

c) La omisión voluntaria o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución, será causal para que la postulación sea declarada inadmisibile, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado a la subvención, según corresponda.

d) La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.

e) Se deberá adjuntar documento donde conste el objeto social de la Institución Beneficiaria, como estatutos, constitución u otro documento análogo.

f) No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas **fuera de bases** por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia a la Directora o Director de la propuesta, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley número 19.880.

4.2.-Proceso de Evaluación

4.2.1.-Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por los/las integrantes de un Panel de Expertos y Expertas especialmente nombrado para este concurso. Posteriormente, serán revisadas por el Comité Asesor del Fondo.

4.2.2.-Criterios de evaluación

La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterios de evaluación	Ponderación
Claridad y pertinencia del objetivo principal y específicos, y el plan de actividades en relación con el objetivo y líneas de financiamiento de la presente convocatoria.	15%
Claridad y coherencia interna de la propuesta: las actividades, y resultados esperados deben ser los adecuados para alcanzar el cumplimiento del objetivo general y específicos de la propuesta. Además, los objetivos y	30%

actividades propuestas deben ser posibles de realizar en el plazo del proyecto.	
Alcance e impacto de los resultados esperados de la propuesta: el proyecto deberá resolver no solo una situación interna, sino que también deberá tener el potencial y escalabilidad para impactar en el ecosistema de edición académica nacional. Se evaluará la efectividad e impacto de la estrategia de difusión de los resultados del proyecto.	20%
El equipo de trabajo es el apropiado para el óptimo desarrollo de la propuesta. Se considera la formación, experiencia y dedicación horaria para la consecución de los objetivos.	10%
Las propuestas recibirán un punto por cada una de las siguientes características: - Propuestas que incluyan una revista emergente⁴. - Propuestas que incluyan una mayoría de revistas indizadas en la colección SciELO Chile. - Propuestas que integren una o más Institución(es) Asociada(s).	5%
Presupuesto: coherencia y pertinencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas. Se evaluará el aporte de la institución beneficiaria y en caso de corresponder, se evaluará el aporte de la(s) institución(es) asociada(s).	20%

4.2.3.-Escala de evaluación

El Panel de Expertos y Expertas asignará una puntuación de 0 a 5 a cada criterio evaluado de la propuesta, pudiendo utilizar fracciones menores.

Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en la postulación y documentos solicitados.

La descripción de cada puntaje se presenta a continuación:

Puntaje	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del

		criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
--	--	---

4.2.4.-Bonificaciones

- a) Las propuestas de Instituciones Beneficiaria cuya casa matriz se encuentre ubicada en una Región distinta a la Metropolitana, obtendrán una bonificación sobre la nota final de 0,1.
- b) Las propuestas cuya dirección sea una persona de género femenino obtendrán una bonificación sobre la nota final de 0,1.

4.2.5.-Panel de Expertos y Expertas

Los/as integrantes del Panel de Expertos y Expertas serán seleccionados y nombrados especialmente para este concurso, por el acto administrativo correspondiente de la ANID. Estos aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar.

Este Panel estará a cargo de evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación (revisar subnumeral 4.2.2), además podrá recomendar al Comité Asesor del Fondo, establecer condiciones de ejecución y/o modificaciones presupuestarias a las propuestas. Una vez realizada la evaluación, el Panel de Expertos y Expertas elaborará el *ranking* de las propuestas según el puntaje obtenido para presentarlo al Comité Asesor del Fondo.

La evaluación del Panel de Expertos y Expertas corresponde al **60% del puntaje final de las propuestas.**

4.2.6.-Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas

El Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar. Está conformado por los siguientes representantes:

- a.-Director/a Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo o en quien se delegue la representación.
- b.-Dos representantes del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- c.-Un representante de la Academia de Ciencias designado por su Presidente/a.
- d.-Un representante del Instituto de Chile.
- e.-Un representante de la ANID designado por su Director(a) Nacional.

La evaluación del Comité Asesor del Fondo corresponde al **40% del puntaje final.** Esta considera los mismos criterios usados por el Panel de Expertos y Expertas.

El Comité Asesor del Fondo al momento de la selección podrá sugerir modificaciones y/o establecer condiciones de ejecución a las propuestas evaluadas para perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos. Estará facultado para reducir las asignaciones presupuestarias sin afectar la naturaleza de las propuestas y la igualdad de los postulantes.

Tales condiciones deberán acogerse en el proyecto previo a la suscripción del convenio respectivo.

Entre tales condiciones de adjudicación, el Comité Asesor del Fondo podrá contemplar una redistribución entre los diferentes ítems financiables definidos en la sección 2.4 de estas bases como parte del proceso de evaluación y selección.

4.2.7.-Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos y Expertas (60%) y el Comité Asesor (40%), considerando las ponderaciones respectivas.

El resultado de este puntaje determinará la nómina de propuestas seleccionadas.

V.-ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones por parte del Comité Asesor del Fondo, se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento y de propuestas seleccionadas en lista de espera, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: i) propuesta dirigida por una persona de sexo registral femenino; ii) si el empate aún se mantiene se definirá por la propuesta cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea en regiones distintas de la Metropolitana; iii) finalmente se desempatará por la nota ponderada más alta obtenida en el criterio de evaluación "Claridad y coherencia interna de la propuesta", en la nómina de propuestas seleccionadas

Una vez dictado el acto administrativo que ratifica y aprueba la adjudicación del concurso, los resultados se publicarán en el sitio web <https://www.anid.cl>.

Asimismo, todas las Instituciones Postulantes serán notificadas de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso. En dicha notificación se indicará la fecha máxima para aceptar por escrito la adjudicación y sus posibles observaciones, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera respuesta al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el concurso.

En caso de que la Institución Beneficiaria se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar el presupuesto considerando las rebajas al subsidio y las observaciones que señale el Panel de Expertos y Expertas y el Comité Asesor del Fondo.

Las Instituciones Postulantes cuyas propuestas resulten no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley número 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación del Fondo podrá contemplar una nómina de seleccionados en lista de espera, que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de una o más de las Instituciones Beneficiarias cuyo proyecto haya sido adjudicado y se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto.
- Que una o más de las Instituciones Beneficiarias no acepte por escrito la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Que una o más de las Instituciones Beneficiarias no suscriban el convenio dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad presupuestaria que se genere en ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva de acuerdo con el número de vacantes producidas. El orden de adjudicación se realizará en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por la primera propuesta de la lista de espera.

En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiarán el siguiente orden: i) la propuesta dirigida por una persona de sexo registral femenino; ii) Si el empate se mantiene, se definirá por la propuesta cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea en regiones distintas de la Metropolitana; iii) finalmente se desempatará por la nota ponderada más alta obtenida en el criterio de evaluación "Claridad y coherencia interna de la propuesta", en la nómina de propuestas seleccionadas.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de hasta seis (6) meses posteriores a la fecha de adjudicación.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.21.722, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2025, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

VI.-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Beneficiaria, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando la documentación necesaria para estos efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de la ANID será la Institución Beneficiaria.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por ANID para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio respectivo con la Institución Beneficiaria, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID. De tener rendiciones pendientes, no podrá recibir la transferencia de la cuota respectiva.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las presentes bases concursales y el respectivo convenio, los cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

6.1.-Garantía

6.1.1.-Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$30.000.000 (treinta millones de pesos). monto máximo a financiar por ANID, por proyecto. Esto se encuentra establecido en el numeral 2.4.1. de las bases.

Este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuestos final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota

Las garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación, sea este efectuado con anterioridad o en forma posterior al acto administrativo que apruebe el convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la/s beneficiaria/s no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

6.1.2.-Instituciones Públicas

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de Contraloría General de la de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria, el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de

informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.2 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VII.-TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos en efectivo de terceros y los aportes de la propia Institución Beneficiaria al proyecto, según corresponda.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario. La Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento revisará la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a.-Disponibilidad presupuestaria de ANID.

b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

c.-No mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

e.-Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

VIII.-SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los proyectos aprobados.

8.1.-Seguimiento Técnico

8.1.1.-Fecha de Inicio del proyecto

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio, la fecha del acto administrativo que apruebe el convenio.

En caso de que la Institución Beneficiaria se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá entregar una nueva planificación de actividades y un nuevo presupuesto con base en el subsidio adjudicado y en las recomendaciones y/ o condiciones de ejecución resultantes del proceso de evaluación, para lo cual contará con 30 días corridos posteriores a la fecha de aprobación del convenio.

8.1.2.-Informes técnicos

La Directora o el Director del proyecto deberá presentar un Informe de Avance después de cumplir la mitad del plazo de ejecución del proyecto. Este informe debe describir las actividades realizadas y sus medios de prueba.

Además, 30 días después del término del periodo de ejecución del proyecto deberá enviar un Informe Final que dé cuenta de los logros del proyecto de acuerdo con los objetivos propuestos y los resultados comprometidos.

8.2.-Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del proyecto la Institución Beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Las modificaciones deberán solicitarse según las necesidades para el adecuado desarrollo del proyecto, sin afectar sus objetivos ni el presupuesto adjudicado. ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda

disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>

La redistribución de fondos en un mismo ítem por un monto total anual de hasta el 20% del presupuesto aprobado inicialmente, no deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID, ya que estos son considerados ajustes menores de presupuesto.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

8.3.-Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se registrará en lo que corresponda según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través de SISREC o el sistema homologado autorizado por la Contraloría General de la República.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier

otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados.

IX.-TÉRMINO DEL PROYECTO

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos, las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La Institución Beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término en el proyecto.

X.-RECONOCIMIENTOS

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por ANID como publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID + FPRC + Código de proyecto

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / Fondo Publicación Revistas Científicas / Código de proyecto

XI.-CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XII.-CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

12.1.-Consultas

Las consultas relativas a este concurso sólo se recibirán a través del sitio web de la ANID: <https://ayuda.anid.cl>, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones.

12.2.-Publicación de la convocatoria

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>.

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

12.3.-Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el sistema de postulación en línea <https://www.anid.cl/concursos/> desde la apertura del presente concurso hasta su cierre.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar **antes** de validar el envío del formulario

FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES

3.-APRUÉBASE el Formato de Convenio de Financiamiento a ser suscrito entre ANID y las Instituciones Beneficiarias, el cual se entiende formar parte integrante y esencial del presente acto, y que se adjunta en el Anexo 4.

4.-CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

5.-DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

[1] En comunicación científica concebimos territorialidad como la vinculación entre la misión, alcance y temas publicados en una revista con el contexto en que esta se edita. Ese entorno puede estar formado por las actividades productivas, las agendas locales de producción del conocimiento, los actores y las necesidades y oportunidades que determinan el espacio en que una revista es publicada. De esta manera, el concepto de territorialidad aporta valor a la comprensión de las revistas científicas como un instrumento situado que no solo dialoga con la comunidad disciplinar e internacional, sino que también se refiere y responde a su espacio de edición.

[2] Los aportes efectivos corresponden al desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. Los aportes valorizados se refieren al uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en la Institución Beneficiaria.

[3] Por ejemplo, si una institución editora publica 10 revistas científicas que cumplan con los criterios (i), (ii), (iii) y (iv), la propuesta debe incluir **al menos 5** de estas.

[4] Solo se aceptará el cobro de contribuciones al costeo de las publicaciones en caso de las publicaciones que cumplan con **todas** las condiciones del documento: "Declaración sobre el uso de Contribuciones al Costeo de Publicaciones (CCP) en la Red SciELO"; disponible en: https://25.scielo.org/wp-content/uploads/2023/09/4-Marilyn-Declaracion-sobre-el-uso-de-Contribuciones-al-Costeo-de-Publicaciones-CCPs-en-la-Red-SciELO_es.pdf

[5] Se considerará el 31/03/2025 como la última fecha de actualización de las bases de datos de Clarivate Analytics, Scopus y SciELO Chile.

[6] Se entiende por revista emergente aquella que está incluida en el Emerging Sources Citation Index (ESCI) de Clarivate Analytics o las revistas que participaron en el proceso de evaluación de SciELO Chile durante los últimos tres años (2022, 2023 y 2024). Estas últimas revistas deben haber sido evaluadas por pares y haber obtenido un puntaje entre 4 y 4,4 (se considerará fecha de corte el 31/03/2025). Las revistas emergentes deben cumplir los criterios (i), (ii) y (iii) del subnumeral 3.1.5.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

Director(a) Nacional

Dirección Nacional

APG // PMP / PC / smm

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

PATRICIO ERNESTO ESPINOZA - Jefe(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

PAZ ANGELICA SCHACHTEBECK - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

PAOLA ALEJANDRA JARPA - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799